

22148 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se incoa el expediente para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Joan d'Isil, en el municipio de Alt Àneu, y se abre un período de información pública.

Considerando que por el Decreto de 30 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) se declaró monumento histórico-artístico la iglesia de Sant Joan d'Isil, en Alt Àneu (Pallars Sobirà);

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural favorable a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de ese monumento;

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Joan d'Isil, en Alt Àneu. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

Segundo.—Incluir como objeto de protección en este expediente el subsuelo del monumento.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ésta al Alcalde de Alt Àneu y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos los que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura de Lleida, rambla Aragó, 8, 25002 Lleida. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente citado.

Quinto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de ésta al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 25 de septiembre de 1997.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallè.

22149 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se incoa el expediente para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Llorenç d'Isavarre, en el municipio de Alt Àneu, y se abre un período de información pública.

Por Resolución de 9 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico de la iglesia de Sant Llorenç d'Isavarre, en Alt Àneu (Pallars Sobirà).

En fecha 10 de junio de 1997, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que se proponía la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección de este inmueble y la acumulación de este expediente al citado expediente de declaración de monumento histórico-artístico.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Visto el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Llorenç d'Isavarre, en Alt Àneu. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

Segundo.—Acumular este expediente de delimitación de entorno al citado expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la iglesia de Sant Llorenç d'Isavarre, considerada la íntima conexión existente entre ambos expedientes.

Tercero.—Incluir como objeto de protección en este expediente el subsuelo del monumento.

Cuarto.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ésta al Alcalde de Alt Àneu y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Quinto.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos los que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura de Lleida, rambla Aragó, 8, 25002 Lleida.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente citado.

Sexto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de ésta al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 25 de septiembre de 1997.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallè.

22150 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional de la iglesia de los santos Justo y Pastor, del municipio de Alt Àneu, y se abre un período de información pública.

En fecha 10 de junio de 1997 la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que se propone incoar un expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la iglesia de los santos Justo y Pastor, en Alt Àneu (Pallars Sobirà), y que justifica la necesidad de delimitar su entorno de protección;

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la iglesia de los santos Justo y Pastor, en el municipio de Alt Àneu.

Segundo.—Delimitar un entorno de protección del monumento histórico, que conste grafiado en el plano que figura en el expediente.

Tercero.—Incluir como objeto de protección en este expediente el subsuelo de la iglesia de los santos Justo y Pastor.